

SESIÓN: INMUVI-CT-003/22

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

En la ciudad de Culiacán, Rosales del Estado de Sinaloa, siendo las 09:00 horas (nueve horas) del día 19 (dieciocho) del mes de enero del 2022; previa convocatoria girada a los miembros que integran el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; se reunieron en la Sala de Juntas de las instalaciones del Instituto, ubicado en Calle Gral. Juan José Ríos 399 PTE. Colonia Jorge Almada, C.P. 80200, de esta ciudad, los Servidores Públicos Municipales, en funciones respecto a las obligaciones señaladas en los artículos 21, 22, 61, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a continuación se mencionan:

Lic. Diana Laura Félix González, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, en su carácter de Presidenta del Comité;

Lic. Jesús Ramón Palazuelos, Jefe del Departamento de Promoción y Gestión de Créditos y Subsidios, en su carácter de Secretario Técnico del Comité;

Lic. Yesica Yezlym Zazueta López, Auxiliar del Órgano Interno de Control, en su carácter de suplente de Vocal del Comité.

Lic. Kimberly Ibarra Armenta, Encargada de la Unidad de Transparencia y rendición de cuentas, como invitada del Comité

Todo ello, con el objeto de llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso confirmación de la propuesta de clasificación de información confidencial y aprobación de elaboración de versiones públicas que propone el Enlace de Transparencia para el desahogo de los anexos de la solicitud de folio 251262200000122, conforme a lo establecido en el artículo 66, fracción II de la mencionada ley para atender la solicitud de información.

En el uso de la voz, la Presidenta del Comité la Diana Laura Félix González solicitó al Lic. Jesús Ramón Palazuelos para el desahogo de los trabajos a los que fueron convocados y sometió a la consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Presentación, y en su caso, aprobación de clasificación de información como confidencial por tratarse de datos sensibles por lo que se deben de publicar en versión pública con fundamento en los artículos 3 Fracción XXVI, 5 segundo párrafo, 22 Fracción VI, 149, 158, 160 y 166 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Clausura de la sesión



DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

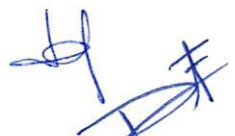
Número 1. El Lic. Jesús Ramón Palazuelos, en calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, procede a pasar lista de asistencia haciéndose constar que se encuentran presentes las personas indicadas en el proemio de la presente Acta, informando de ello a la Presidenta del Comité.

Número 2. La Lic. Diana Laura Félix González, en calidad de Presidenta del Comité, en virtud de existir quórum, declara legalmente instalada la sesión y, en consecuencia, serán válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Número 3. Acto continuo, la Lic. Diana Laura Félix González, Presidenta del Comité lee el orden del día, enseguida de lo cual preguntó a los asistentes sobre observaciones o propuestas diferentes que desearan plantear, manifestándose que ninguna, solicitando entonces que quienes estuviesen de acuerdo lo manifestaran levantando la mano, acordándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por lo que se procede a continuar con la lectura de los asuntos y propuestas señaladas en el orden del día, mismos que se someterán a votación para posteriormente llegar a un acuerdo.

Número 4. Se procede al análisis para determinar si el sujeto obligado requiere realizar versión pública *"El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia"*, de la información solicitada para resolver preguntas planteadas a través de una solicitud planteada al Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa referida en el oficio UT/CT-INMUVI-003/2022 turnado por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 251262200000122, en la que se solicitó lo siguiente:

1. INGRESOS POR SUELDO U OTROS CONCEPTOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA
2. INGRESOS QUE SE OBTUVIERON DEL 2018-2021 POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS, SEPARADOS POR CONCEPTO
3. TOTAL DE VIVIENDAS, CUARTOS, TECHOS O PISOS ENTREGADOS A FAMILIAS DEL 2019-2021, SEPARADOS POR AÑOS EN FORMA COMPARATIVA
4. TOTAL DE PERSONAL POR NOMBRE, PUESTO, SUELDOS, INGRESOS POR CUALQUIER CONCEPTO, SINDICALIZADO Y CONFIANZA
5. GASTOS EN COMBUSTIBLE POR AÑO 2019-2021
- 6- GASTO DE COMBUSTIBLE ASIGNADO AL TITULAR O RESPONSABLE DE LA OFICINA
7. NOMBRAMIENTO DEL TITULAR O RESPONSABLE DE LA OFICINA, ASI COMO COMPROBANTE DEL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS "


Página 2 de 5



En el uso de la voz, la Lic. Kimberly Ibarra Armenta, nos da una breve explicación sobre la solicitud plantea a este órgano revisor, manifiesta que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento que se generen las versiones públicas para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa:

“Artículo 155. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o,*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*


Artículo 158. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 159. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 161. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.”

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el procedimiento de clasificación se podrá generar para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.


Página 3 de 5



La responsabilidad y obligación de elaboración de las versiones públicas corresponde al titular del área que genera, posee o administra la información, por lo que, conforme a lo previsto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que a la letra dice *“Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.”*

Al hacer una investigación, al ejercicio al derecho al acceso a la información con folio de solicitud 251262200000122, se advierte que la información que forma parte de la respuesta a dicha solicitud, requiere de clasificación de información como confidencial por tratarse de datos sensibles por lo que se deben de publicar en versión pública con fundamento en los artículos 3 Fracción XXVI, 5 segundo párrafo, 22 Fracción VI, 149, 158, 160 y 166 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

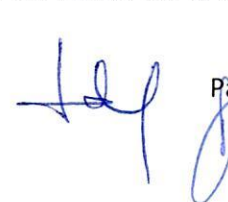
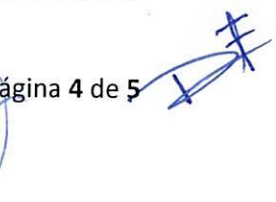
En virtud de lo anterior y las facultades conferidas señaladas con antelación este Comité de Transparencia tiende a bien someter a votación la solicitud de folio 251262200000122, en relación a lo tocante:

1. INGRESOS POR SUELDO U OTROS CONCEPTOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA
2. INGRESOS QUE SE OBTUVIERON DEL 2018-2021 POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS, SEPARADOS POR CONCEPTO
3. TOTAL DE VIVIENDAS, CUARTOS, TECHOS O PISOS ENTREGADOS A FAMILIAS DEL 2019-2021, SEPARADOS POR AÑOS EN FORMA COMPARATIVA
4. TOTAL DE PERSONAL POR NOMBRE, PUESTO, SUELDOS, INGRESOS POR CUALQUIER CONCEPTO, SINDICALIZADO Y CONFIANZA
5. GASTOS EN COMBUSTIBLE POR AÑO 2019-2021
- 6- GASTO DE COMBUSTIBLE ASIGNADO AL TITULAR O RESPONSABLE DE LA OFICINA
7. NOMBRAMIENTO DEL TITULAR O RESPONSABLE DE LA OFICINA, ASÍ COMO COMPROBANTE DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS”

Una vez que los integrantes de este Comité revisaron los expedientes se determina que cumplen con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para garantizar la protección de datos personales considerados sensibles que son:

- *número de cuenta bancaria;*
- *nombre del banco;*
- *deducciones;*
- *total de deducciones, y;*
- *firma.*

Con base a lo anterior, **SE CONFIRMA LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, en virtud de la información

 
Página 4 de 5

presentada encuadra en la hipótesis de información confidencial sensible, es decir, la que contenga datos sobre una persona física e identificable, a los que solo puede tener acceso su titular.

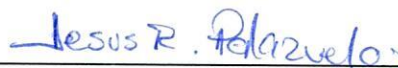
ACUERDO

Realizado el análisis y revisión a la solicitud de acceso a la información con número de folio 251262200000122, se CONFIRMA LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS por unanimidad de votos por todos los miembros del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 3 Fracción XXVI, 5 segundo párrafo, 22 Fracción VI, 149, 158, 160 y 166 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; que se requiere de clasificación de información como confidencial por tratarse de datos sensibles por lo que se deben de publicar en versión pública, para tramitar y dar respuesta a la solicitud planteada a este Instituto de folio 251262200000122, según lo precisado en los puntos de consideración y fundamentos de esta resolución.

Número 5. No habiendo otro asunto que tratar, la Lic. Diana Laura Félix González, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, declara clausurada la sesión, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del mismo día en que se actúa, levantándose como constancia la presente Acta que firman los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



Lic. Diana Laura Félix González
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Jesús Ramón Palazuelos
Secretario del Comité de Transparencia



Lic. Yesica Yezlym Zazueta López
Suplente de Vocal del Comité de Transparencia